Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 110014003031-2022-00792 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y como quiera que le asiste razón al Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán Cauca, este Juzgado Avoca conocimiento del presente asunto y:

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago de menor cuantía a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **JOSÉ MAURICIO CARREÑO FIGUEROA y JULLY VANNESSA PRIETO ECHEVERRIA** ordenando a estos que en el término máximo de cinco (5) días procedan a pagar a aquella entidad las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- **PAGARÉ No. 1100220161**

1. Por 3,188.6382 UVR, correspondientes a la suma de **$987.393,71 M/cte,** por concepto de capital de siete (7) cuotas causadas y no pagadas entre el 15 de diciembre de 2021 y el 15 de junio de 2022 así:

ITEM	FECHA VTO	VALOR CAPITAL UVR	VALOR CAPITAL PESOS
1	15/12/2021	1844000	$ 57.101,30
2	15/01/2022	5057506	$ 156.610,73
3	15/02/2022	5049677	$ 156.368,30
4	15/03/2022	4673798	$ 144.725,83
5	15/04/2022	5094699	$ 157.762,45
6	15/05/2022	5087120	$ 157.527,76
7	15/06/2022	5079582	$ 157.294,34
TOTAL		**3,188.6382**	**$ 987.390,71**

2. Por 4,532.5907 UVR que corresponden a **$1.403.562,04 M/cte** respecto de seis (6) cuotas de intereses causados y no pagados entre el 15 de enero de 2022 y el 15 de junio de 2022, como se detalla a continuación:

ITEM	FECHA VTO	INTERES PLAZO UVR	INTERES PLAZO PESOS
1	15/12/2021	0	$ -
2	15/01/2022	7612029	$ 235.714,09
3	15/02/2022	7588612	$ 234.988,96
4	15/03/2022	7565231	$ 234.264,94
5	15/04/2022	7543590	$ 233.594,81
6	15/05/2022	7520000	$ 232.864,32
7	15/06/2022	7496445	$ 232.134,92
TOTAL		**4,532.5907**	**$ 1.403.562,04**

3. Por 161,393.7257 UVR que corresponde a **$49.977.181,10 M/cte,** por concepto de capital acelerado de la obligación, exigibles desde el momento de la presentación de la presente acción judicial, esto es, desde el 26 de junio de 2022.

4. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital (numeral 3) liquidados a la tasa del 8.55% E.A, exigibles desde el 27 de junio de 2022 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

5. Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero[1] de artículo 442 *ibídem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Para los efectos del numeral 2° artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40643168**. Ofíciese de Registro de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente.

CUARTO. Reconocer personería a la abogada **CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA,** como apoderada especial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JFSB

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **82** del **12 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc4b07a5483508f90d0a849c51ca4b13f744c2afc94c17e17a983976e3d3664**

Documento generado en 09/09/2022 07:53:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JFSB